



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

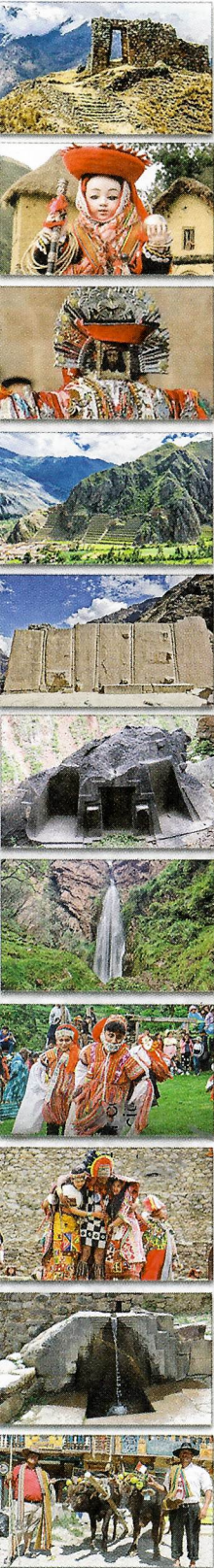
“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 29 de setiembre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
VISTOS:**

El Oficio Múltiple N° 065-2025-MPU/A, del alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba y Oficio N° 8500-2025-/FOCO-PERU, del señor Nurieh Venero Mercado, quien invita al Alcalde, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, GOT. Señor Paull Ferenk Palma Herrera participar en la XI Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025, para pueda exponer el Tema Importancia de la Actividad y Turística y Desarrollo Comunal en el ámbito Distrital, a realizarse en la ciudad de Tara Poto-San Martín, los días 02, 04 y 04, de octubre de 2025 y viajara en comisión de servicio, a dicha ciudad de Tarapoto-San Martín, y;

**CONSIDERANDO:**

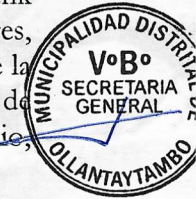
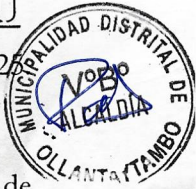
**Que**, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

**Que**, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;





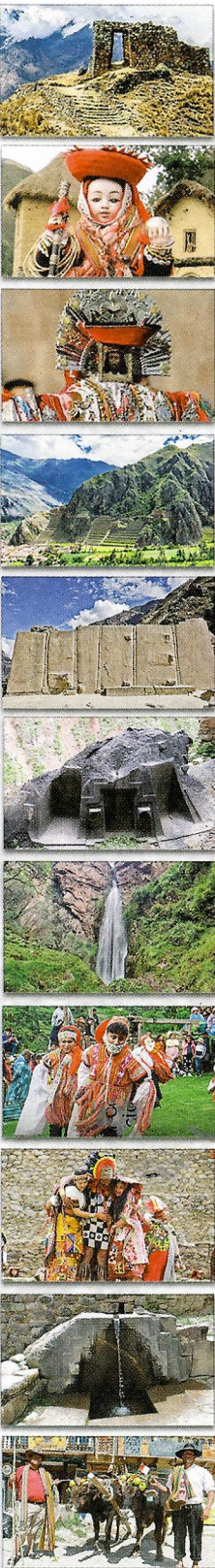
# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



**Que**, la autonomía política, es la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de otras entidades; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

**Que**, el señor Alcalde se ausentara del Distrito, a realizar gestiones en atención al Oficio Múltiple N° 065-2025-MPU/A, del alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba y Oficio N° 8500-2025-/FOCO-PERU, del señor Nurieh Venero Mercado, quien invita al Alcalde, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, GOT. Señor Paull Ferenk Palma Herrera participar en la XI Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025, para exponer sobre el Tema Importancia de la Actividad y Turística y Desarrollo Comunal en el ámbito Distrital, a realizarse en la ciudad de Tarapoto-San Martín, así como realizar gestiones en la ciudad de Lima ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones u la Presidencia del Congreso de la República, actividades que realizará durante los días, 30 de setiembre, 01, 02, 03, 04 y 05, de octubre de 2025; y, a fin de garantizar el normal desarrollo administrativo y continuidad en la atención de las actividades municipales, es necesario ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a un Regidor/a hábil;

**Que**, el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1.- Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2.- A los regidores, los suplentes respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral”, dicho ello, y conforme a la dinámica citada, se debe de indicar confirmar que el Primer Regidor Hábil y Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo Prof. Ronald Castillo Espinoza desarrolla actividades como docente en la I.I.E.E. N° 51035 de Chupani del distrito y provincia de Urubamba, y que sólo tiene licencia por función edil los días lunes de cada semana debidamente acreditado mediante Resolución Directoral N° 0317-2025 de fecha 26/02/2025, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Urubamba (UGEL Urubamba), lo que le impide e imposibilita su presencia física y permanente en la municipalidad los otros días de la semana (martes, miércoles, jueves y viernes). En la misma línea, siguiendo el orden inmediato de la lista de regidores, le corresponde asumir temporalmente el despacho de la alcaldía, al regidor siguiente que recae en la persona de la Sra. Irene Ontón Pillco, mientras dure la ausencia temporal del Alcalde;

**Que**, lo anotado precedentemente, tiene respaldo en el criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones en el considerando cuarto de la Resolución N° 247-2014-JNE de fecha 27/03/2014, que estableció lo siguiente: “4. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24 de la LOM. Ello en mayor medida cuando está de por





# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. (...);

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** el despacho de Alcaldía, a la Regidora Señora **IRENE ONTON PILLCO**, con DNI N° 25316175, para ejercer las funciones de alcalde encargada, por los días 30 de setiembre y 01, 02, 03, 04 y 05 de octubre de 2025, en razón de que el alcalde, G.O.T. Señor **Paull Ferenk Palma Herrera**, se ausentara de la sede distrital, por viaje en comisión de servicio a participar y realizar gestiones diversas, conforme se expresa en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la notificación con la presente Resolución, al Alcalde encargada, para los fines de su conocimiento y cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente y de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
 GOT Paull Ferenk Palma Herrera  
 ALCALDE

